

RESOLUCIÓN No 223

(19 AGO. 2014

"Por medio de la cual se fijan fechas de registro de agricultores, venta de semilla, siembra y destrucción de socas en el cultivo de arroz riego para el segundo semestre del 2014 en los distritos de riegos de Mocari (Montería y Cereté) y La Doctrina (Lorica y San Bernardo del Viento) en el Departamento de Córdoba"

"EL GERENTE SECCIONAL DE CÓRDOBA DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA"

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 4 del Decreto 1840 de 1994, el artículo 6 del Decreto 4765 de 2008 y el artículo 5° de la Resolución 2442 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) es responsable de establecer las medidas para hacer efectivo el control de la sanidad animal y vegetal, la prevención de los riesgos biológicos y químicos, ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios y semillas para siembra que constituyan un riesgo para la producción nacional, así como señalar las acciones encaminadas a erradicar los problemas sanitarios que afectan las actividades agrícolas y pecuarias.

El ICA a través de la Gerencia Seccional Córdoba, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas por el Consejo Asesor de Sanidad Vegetal convocado por la Seccional, considera necesario establecer acciones encaminadas a prevenir, controlar y erradicar las plagas que puedan afectar la producción del cultivo de arroz.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1.- OBJETO. Establecer las fechas de registro de agricultores, venta de semilla, siembra y destrucción de socas en el cultivo de arroz para el segundo semestre del 2014 en los distritos de riegos de Mocari (Montería y Cereté) y la Doctrina (Lorica y San Bernardo del Viento) en el Departamento de Córdoba.

ARTÍCULO 2.- CAMPO DE APLICACIÓN. Las normas establecidas en la presente Resolución se aplican a todas las personas naturales y/o jurídicas que se dediquen al cultivo y/o comercialización de arroz riego, así como a aquellas que agremien a los agricultores, en los distritos de riegos de Mocari (Montería y Cereté) y la Doctrina (Lorica y San Bernardo del Viento) en el Departamento de Córdoba.

RESOLUCIÓN No 223

(19 AGO. 2014)

“Por medio de la cual se fijan fechas de registro de agricultores, venta de semilla, siembra y destrucción de socas en el cultivo de arroz riego para el segundo semestre del 2014 en los distritos de riegos de Mocari (Montería y Cereté) y La Doctrina (Lorica y San Bernardo del Viento) en el Departamento de Córdoba”

ARTÍCULO 3.- REGISTRO DE AGRICULTORES. Toda persona natural o jurídica que se dedique al cultivo de arroz deberá registrarse a través de su agremiación, indicando el lote sembrado acompañado de su respectiva georeferenciación. Estas agremiaciones a su vez ingresarán los registros a través del link “Registro de agricultores y lotes de arroz, segundo semestre de 2014” que se habilite en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, hasta la fecha máxima de siembra establecida en la presente Resolución.

Si no se encuentra agremiado deberá inscribir su cultivo ante la Gerencia Seccional del Instituto Colombiano Agropecuario "ICA" que corresponda a su jurisdicción.

ARTÍCULO 4.- QUEMA, PREPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE SUELO. La fecha establecida para quema, reparación y adecuación de suelos en el cultivo de arroz bajo la modalidad de arroz riego, del semestre B 2014 en los Distritos de riegos de Mocari (Montería) y La Doctrina (Lorica- San Bernardo del Viento) será:

- a. **Distrito de riego de Mocari (Montería y Cereté):** A partir del 1 de Septiembre hasta el 14 de Octubre de 2014 para quema, preparación y adecuación de suelo.
- b. **Distrito de riego de La Doctrina (Lorica y San Bernardo del Viento):** A partir del 1 de Septiembre hasta el 14 de Octubre de 2014 para quema, preparación y adecuación de suelo.

ARTÍCULO 5. - FECHA DE SIEMBRA. El período de Siembra de Arroz para la zona Media y Baja del río Sinú bajo la modalidad riego en el segundo semestre de 2014 en el Departamento de Córdoba será:

- a. **Zona Media:** Distrito de riego de Mocari (Montería y Cereté) a partir del 15 de Octubre hasta el 31 de Diciembre de 2014 para siembra.
- b. **Zona Baja:** Distrito de riego de La Doctrina (Lorica y San Bernardo del Viento) partir del 15 de Octubre hasta el 31 de Diciembre de 2014 para siembra.

RESOLUCIÓN No 223

(19 AGO. 2014

“Por medio de la cual se fijan fechas de registro de agricultores, venta de semilla, siembra y destrucción de socas en el cultivo de arroz riego para el segundo semestre del 2014 en los distritos de riegos de Mocari (Montería y Cereté) y La Doctrina (Lorica y San Bernardo del Viento) en el Departamento de Córdoba”

ARTÍCULO 6. - DESTRUCCIÓN DE SOCAS: Establecer las siguientes etapas y fechas de destrucción de socas de arroz y de los cultivos abandonados para el segundo semestre de 2014 así:

- 6.1. Primera:** Destrucción total de la soca de arroz inmediatamente se termine la recolección de cada lote en particular, por medios mecánicos o manuales. En ambos casos ésta deberá quedar suficientemente picada o desmenuzada para lograr su total descomposición.

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES. Las personas a quienes se les aplica la presente Resolución, deben:

7.1. Generales:

- 7.1.1.** Cumplir con el Plan de Manejo Integrado de Plaga y enfermedades, formulado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el ICA y FEDEARROZ.
- 7.1.2.** Cumplir con todas las normas sanitarias que establezca el ICA.
- 7.1.3.** Permitir a los funcionarios del ICA realizar las visitas de inspección o control que se requieran, así como también la toma de muestras.

7.2. De los Agricultores:

- 7.2.1.** Sembrar únicamente dentro de los periodos específicos establecidos por el ICA para determinada zona y temporada.
- 7.2.2.** Sembrar semilla certificada y aprobada por la Subregión agroecológica por el ICA, la cual debe ser adquirida únicamente a través de las agremiaciones legalmente constituidas y aprobadas por el ICA.
- 7.2.3.** Suscribir contrato con un Ingeniero Agrónomo o Agrónomo con matrícula Profesional, quien prestará la asistencia técnica al cultivo. Acatar junto con el las disposiciones sobre el manejo sanitario del cultivo que determine el ICA, por recomendaciones del Consejo Asesor de Manejo Integrado de Plagas.

RESOLUCIÓN No 223

(19 AGU. 2014

“Por medio de la cual se fijan fechas de registro de agricultores, venta de semilla, siembra y destrucción de socas en el cultivo de arroz riego para el segundo semestre del 2014 en los distritos de riegos de Mocari (Montería y Cereté) y La Doctrina (Lorica y San Bernardo del Viento) en el Departamento de Córdoba”

7.2.4. Asistir a los días de campo programados por los titulares de cultivares de Semillas de arroz, lo cual debe ser registrado en el listado de asistentes Mediante su número de cedula y firma.

7.2.5. Solo utilizar insumos o productos registrados para uso en arroz y seguir sus recomendaciones de uso.

7.2.6. Destruir la socas en la forma y las fechas establecidas por el ICA, así como los rebrotes que se llegaran a presentar.

7.2.7. Informar sobre la existencia de plantaciones de arroz sembradas por fuera de las fechas establecidas, cultivos abandonados, socas y rebrotes.

7.3. De los Distribuidores de semilla.

7.3.1. Almacenar y manejar la semilla en forma separada de otros insumos agrícolas especialmente agroquímicos.

7.3.2. Comercializar únicamente semillas certificadas de las variedades aprobadas por el ICA, para las zonas agroecológicas correspondientes y que cumplan con todos los requisitos establecido en la Resolución 970 de 2010, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

7.3.3. Asistir a las reuniones que convoca el ICA a través del Concejo Asesor de Manejo Integrado del cultivo “MIC”.

ARTÍCULO 10.- PROHIBICIONES.

10.1 Los agricultores deben abstenerse de:

10.2.1 Sembrar con posterioridad a la fechas límites de siembra emitida en la presente Resolución

10.2.2 No Dejar soca o rebrotes por más de una vez en el lote o finca sembrada y Cosechada.

RESOLUCIÓN No 223

(19 AGO. 2014

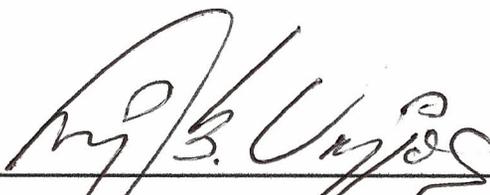
"Por medio de la cual se fijan fechas de registro de agricultores, venta de semilla, siembra y destrucción de socas en el cultivo de arroz riego para el segundo semestre del 2014 en los distritos de riegos de Mocari (Montería y Cereté) y La Doctrina (Lorica y San Bernardo del Viento) en el Departamento de Córdoba"

ARTÍCULO 11.-VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

19 AGO. 2014

Dada en *Montería*, a los 19 días del mes de Agosto del 2014



LUIS BELTRAN URQUIJO MELCHOR
GERENTE SECCIONAL CÓRDOBA

Proyecto y Vo. Bo.: Ing. Agron. Ignacio José Llorente Cagolla. Líder Actividades de Control y Erradicación Arroz.

Vo. Bo. Eduardo Antolín Burgos Anaya. Jurídico Córdoba.

